

MENOS DISCURSO Y MÁS ACCIONES EN FAVOR DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

Less speech and more actions in favor of gender equality

Gabriela Villafuerte Coello¹

*Recepción: 05 de octubre de 2016.
Aprobación para su publicación: 28 de octubre de 2016.
Pp.20-26*

Alguien dijo: “Ay de aquel que sus palabras sean mejores que sus hechos”. Coincido.

Resumen

La igualdad de género pasó de ser una aspiración para convertirse en una meta, que como tal, exige obligaciones concretas para los poderes e instituciones del Estado, entre ellos para el Poder Judicial, quien debe lograr una conformación paritaria, sobre todo en los puestos relevantes de toma de decisiones; juzgar con perspectiva de género y además comunicar y difundir sus criterios y resoluciones, a través de canales de comunicación más ciudadanos, que contribuyan a acelerar la meta impuesta.

Palabras clave

Igualdad de género, estereotipos, Poder Judicial, Sala Regional Especializada, comunicación e información.

Abstract

Gender equality went from being an aspiration to becoming a goal that requires specific obligations for the branches and institutions of a State, including the judicial branch, who

¹ Licenciada en Derecho y Especialista en Derecho Constitucional, por la Universidad Nacional Autónoma de México. Actualmente es Magisrada de la Sala Regional Especializada del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. Correo electrónico: gabriela.villafuerte@te.gob.mx.

must achieve a joint conformation, chiefly with senior officials that take decisions; judge with gender perspective; communicate and disseminate their criteria and determinations through communication channels that are closer to the citizens, all of this helping to achieve the goal.

Key words

Gender equality, stereotypes, judicial branch, Sala Regional Especializada, communication and information.

La igualdad de género no es solo hablar de números, el famoso cincuenta-cincuenta; no se reduce a ocupar cargos públicos por obligación legal; la igualdad de género es mucho más que eso, significa que tanto hombres como mujeres tengan las mismas oportunidades reales para cumplir sus metas, sin barreras sociales y culturales que lo dificulten e impidan.

A la fecha, han existido muchos esfuerzos por parte de la sociedad y el Estado, tales como movimientos sociales, reformas constitucionales y legales, acciones afirmativas, marcos normativos a nivel institucional, entre otros, todos ellos sin duda importantes para acercarnos a la igualdad de género; sin embargo, han sido insuficientes, pues hoy en día, las mujeres no participan a la par que los hombres en las decisiones que tienen que ver con lo público, y con su propia vida.

Si hombres y mujeres somos iguales ¿por qué no hemos obtenido lo mismo?

Las reflexiones nos llevan a concluir que el problema es la persistencia de factores culturales, ideologías patriarcales y estereotipos.

En específico, los estereotipos, son ideas heredadas y generalizadas por la sociedad, la cual asigna características y/o roles a hombres y mujeres, para las últimas, de menor valía. Son casi invisibles, se asumen como algo normal y se aceptan por la mayoría desde la complicidad del silencio.

Estos, no son exclusivos de nuestra sociedad mexicana, es un tema mundial y por ello la Organización de las Naciones Unidas, en su *Agenda de Desarrollo Sostenible 2030*², inscribió como una de las prioridades *lograr la igualdad de género*; mientras que el Parlamento Latinoamericano y Caribeño, aprobó el año pasado la *Norma Marco para consolidar la Democracia Paritaria*³.

2 Organización de las Naciones Unidas. ONU. Disponible en: <http://www.un.org/sustainabledevelopment/es/2015/09/la-asamblea-general-adopta-la-agenda-2030-para-el-desarrollo-sostenible/>. Fecha de consulta 24 de octubre de 2016.

3 Parlamento Latinoamericano y Caribeño. PARLATINO. Disponible en: http://www.parlatino.org/pdf/leyes_marcos/leyes/consolidar-democracia-paritaria-pma-27-nov-2015.pdf. Fecha de consulta 20 de octubre de 2016.

ARTÍCULOS

Menos discurso y más acciones en favor de la igualdad de género

Este escenario internacional hace un nuevo llamado, en el cual la igualdad de género es ahora un eje vertebrador del Estado y pasa de ser una aspiración, para convertirse en una meta que no sea un asunto solo de mujeres, ni siquiera de relación entre géneros, sino un nuevo modelo de Estado.

La referida *Norma Marco*, tiene como fin crear un nuevo *contrato social* para erradicar la exclusión estructural hacia mujeres y niñas y un nuevo equilibrio social entre hombres y mujeres en el que ambos contraigan responsabilidades compartidas en la esfera pública y privada.

Su ámbito de aplicación comprende todos los poderes e instituciones públicas del estado mexicano, entre ellos, el Poder Judicial, en todos los niveles.

Las metas que se imponen al Poder Judicial son:

- Garantizar y promover una conformación paritaria en todos los niveles;
- Juzgar con perspectiva de género; y
- Difundir la jurisprudencia y sentencias en este ámbito.

La conformación paritaria, tiene que ver con la obligación de las instituciones impartidoras de justicia, en los tres niveles de gobierno, para que se incremente el número de mujeres en los puestos relevantes de toma de decisiones.

Como ejemplo, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación ha realizado algunos esfuerzos normativos que se ven reflejados en la reciente implementación del *Acuerdo general para el ingreso, promoción y desarrollo de la carrera judicial con paridad de género*⁴, que rige esencialmente para la mayoría de los servidores públicos que desempeñan actividades jurisdiccionales, el cual busca que su ingreso y promoción esté basado en el principio de paridad de género e igualdad de oportunidades; y señala una serie de medidas dirigidas a cumplir con esa meta, tales como:

- Ingreso paritario en los puestos de carrera judicial.
- Visibilizar el mérito que tienen las habilidades que demandan los roles de cuidado y por ello

4 TEPJF Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (México). 009/S1 (19-I-2016). Acuerdo General para el ingreso, promoción y desarrollo de la carrera judicial con paridad de género, en el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. Ciudad de México. 2016. Disponible en: http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5424102&fecha=02/02/2016.

otorgarles valor curricular, independientemente del sexo de la persona que las realice.

- Valoración curricular libre de estereotipos discriminadores sobre las expectativas y capacidades que deben cumplir las personas en función de su sexo y género.
- El personal de carrera podrá solicitar licencias, no mayores de un año para la realización de estudios o labores de cuidado y tendrá derecho a reincorporarse al Sistema de Carrera Judicial en el puesto que venía desempeñando.
- Permitir a las mujeres, y particularmente, a las que sean madres, así como a hombres que ejerzan labores de cuidado, goce de licencias, horarios escalonados u otras medidas positivas a fin de capacitarse o prepararse para el proceso de evaluación de la carrera judicial, entre ellas gozar de 15 días naturales con goce de sueldo.
- Acondicionar espacios de lactancia, así como para el cuidado y asistencia infantil durante los periodos de vacaciones.
- No interrumpir el cómputo de la antigüedad, derivado de los periodos de licencias de maternidad, paternidad y/o por el ejercicio de roles de cuidado.
- Quienes realicen labores de cuidado tendrán preferencia por mantener u optar por la adscripción que más convenga a sus roles, entre otros.

En el mismo sentido, el Tribunal Electoral emitió el *Acuerdo general que establece las bases para la implementación, ingreso, promoción y desarrollo del servicio civil de carrera administrativa con paridad de género*⁵, para quienes desempeñan cargos públicos en las áreas administrativas, el cual replica algunas medidas en favor de la igualdad de género.

Debemos entender que el avance de las mujeres amenaza, reconocerlo es clave para dar pasos firmes en la erradicación de la desigualdad.

Voltear hacia la implementación de acciones afirmativas en el Poder Judicial de la Federación es una alternativa viable, porque debemos caminar hacia una igualdad de género de resultado; es decir, de materializar la inclusión de mujeres en los espacios de decisión en todos los ámbitos del poder público.

5 TEPJF Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (México). 009/S1 179/S6(14-VI-2016) Acuerdo general que establece las bases para la implementación, ingreso, promoción y desarrollo del servicio civil de carrera administrativa con paridad de género, en el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. Ciudad de México. 2016. Disponible en: http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5443423&fecha=04/07/2016.

ARTÍCULOS

Menos discurso y más acciones en favor de la igualdad de género

Ahora, en cuanto a la responsabilidad del Poder Judicial de juzgar con perspectiva de género, en específico, por lo que toca a la Sala Regional Especializada le corresponde velar, en su ámbito de competencia, por el respeto a la igualdad de género y no discriminación en los contenidos informativos y publicitarios que circulan a través de los medios de comunicación social, cuando impactan en los procesos electorales.

Esto, porque dentro de las campañas electorales se utilizan frases, bromas o palabras cotidianas que se han normalizado dentro de la sociedad, porque hay “tolerancia”. Por tanto, no identificarlas genera que sigamos utilizándolas bajo la idea falsa que no tienen ningún efecto; sin embargo, con el silencio de estas acciones fomentamos los estereotipos.

Por ejemplo, dentro de los spots difundidos por los partidos políticos se ha puesto a debate la existencia o no de la violencia política de género, la cual, de activarse, afecta el derecho humano de las mujeres para ejercer el voto y ser electas, así como su desarrollo en la escena política.

En la Sala Regional Especializada, resolvimos algunos casos en los que se analizó cómo es que se ejerce violencia de género a través de mensajes propagandísticos electorales⁶, en las sentencias se ponderó:

- El contexto fáctico en el que se desarrollaron las contiendas electorales, así como la situación que atraviesan las mujeres a nivel nacional y local.
- El llamado de la Organización de Estados Americanos (OEA) a que las autoridades, todas, actúen como “agentes de seguridad inteligente”⁷.
- Los diversos conceptos del marco legal, normativo y jurisprudencial.
- Así como el entendimiento de que la violencia de género es difícil de identificar por la sutileza con la que se muestra.

Sin duda, fue necesario ir más allá del contenido explícito de los promocionales, pues éstos pudieron atender a contenidos sutiles o implícitos sustentados en estereotipos de género que, si no se hacen visibles, refuerzan las creencias preconcebidas y arraigadas en la sociedad, provocando, consciente o inconscientemente comportamientos discriminatorios contra las mujeres.

6 Véase las sentencias dictadas por la Sala Regional Especializada del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, con clave SRE-PSC-43/2016, SRE-PSC-57/2016, SRE-PSC-62/2016, SRE-PSC-63/2016 Y SRE-PSC-67/2016. Disponibles en: <http://www.trife.gob.mx>.

7 Organización de Estados Americanos. OEA. Disponible en: http://www.oas.org/es/centro_noticias/comunicado_prensa.asp?sCodigo=C-057/15. Fecha de consulta 14 de mayo de 2016.

Por otra parte, las obligaciones del Poder Judicial no concluyen con juzgar con perspectiva de género. Es necesario que los debates y decisiones en torno a estos temas se difundan.

Así, dentro de las áreas estratégicas de intervención identificadas en la *“Guía de empoderamiento político de la Mujeres: marco para la acción estratégica en América Latina y El Caribe 2014-17”*⁸, señalan que se deben combatir estereotipos, discriminación, acoso y violencia en medios y tecnologías de la información y de la comunicación.

De igual manera, el *Protocolo para atender la violencia política contra las mujeres*, como herramienta de la labor jurisdiccional, señala la importancia de la creación de acciones integrales, tales como *“diseñar una campaña de sensibilización permanente sobre la presencia de mujeres en la política, que combata estereotipos y que sensibilice sobre la violencia política contra las mujeres y sus consecuencias”*⁹.

Bajo ese panorama, es nuestra responsabilidad trabajar para lograr un cambio en la forma de pensar y actuar de las personas que hacen, viven y son parte de la política, es decir, ciudadanas y ciudadanos, partidos políticos, candidatas, candidatos e instituciones.

Una forma de concientizar el actuar de los actores políticos, mediante nuestra labor jurisdiccional, es crear y fortalecer los canales de comunicación, a fin de explicar, con un lenguaje claro, por qué el órgano jurisdiccional identifica el uso de estereotipos de género en el acto controvertido; esto a través de capsulas informativas, talleres, cursos, etc., que sirvan de guía e instrumento para erradicar patrones “naturalizados” por la sociedad.

Así, una buena comunicación, tendrá como finalidad cambiar la percepción del rol de la mujer dentro de la vida política, con la finalidad de disminuir los actos que atentan contra la igualdad de género, lo cual puede comenzar con una educación política, *una educación a través de la información*.

Información dirigida a la sociedad en general, que nos convierta en órganos jurisdiccionales inclusivos y responsables, al promover sentencias que involucren cuestiones de género de una manera dinámica y accesible.

La concientización de las y los actores políticos es clave para lograr la igualdad sustantiva entre el hombre y la mujer; para ello es necesaria la colaboración de todas y todos. Debemos

8 Organización de las Naciones Unidas Mujeres. ONU Mujeres. Disponible en: <http://www.onumulheres.org.br/wp-content/uploads/2016/04/EMPODERAMIENTO-POLITICO-DE-LAS-MUJERES-LAC-2014-17-UNWOMEN.pdf>. Fecha de consulta 20 de octubre de 2016.

9 TEPJF, INE, FEPADE, SEGOB, CEAV, CONAVIM, INMUJERES, FEVIMTRA (México). Protocolo para Atender la Violencia Política Contra las Mujeres. Ciudad de México, 2016, p. 19.

ARTÍCULOS

Menos discurso y más acciones en favor de la igualdad de género

dejar de ver como “normal” frases, campañas y acciones que solo generan desigualdad y discriminación en los procesos electorales.

Por más complejo o tedioso que parezca el tema, la única forma de lograr el entendimiento pero sobre todo la valorización y alcance del mismo, es que se visibilice, que dejemos el discurso y pasemos a la acción.

Debemos crear un pacto de unidad, que favorezca e impulse el derecho humano al ejercicio y desarrollo político de las mujeres en los procesos electorales, en igualdad de condiciones, en forma objetiva y genuina... ¡YA!

BIBLIOGRAFÍA Y FUENTES DE CONSULTA

Acuerdo general para el Ingreso, promoción y desarrollo de la carrera judicial con paridad de género, en el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. 009/S1(19-I-2016). Disponible en: http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5424102&fecha=02/02/2016.

Acuerdo general que establece las bases para la implementación, ingreso, promoción y desarrollo del servicio civil de carrera administrativa con paridad de género, en el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. 009/S1 179/S6(14-VI-2016). Disponible en: http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5443423&fecha=04/07/2016.

Agenda de Desarrollo Sostenible 2030. Disponible en: <http://www.un.org/sustainable-development/es/2015/09/la-asamblea-general-adopta-la-agenda-2030-para-el-desarrollo-sostenible/>

Comunicado de la Organización de Estados Americanos C-057/15. Disponible en: http://www.oas.org/es/centro_noticias/comunicado_prensa.asp?sCodigo=C-057/15.

Guía de empoderamiento político de las Mujeres: marco para la acción estratégica en América Latina y El Caribe 2014-17. Disponible en: <http://www.onumulheres.org.br/wp-content/uploads/2016/04/EMPODERAMIENTO-POLITICO-DE-LAS-MUJERES-LAC-2014-17-UNWOMEN.pdf>.

Norma Marco para consolidar la Democracia Paritaria. Disponible en: http://www.parlatino.org/pdf/leyes_marcos/leyes/consolidar-democracia-paritaria-pma-27-nov-2015.pdf.

Protocolo para Atender la Violencia Política Contra las Mujeres. TEPJF, INE, FEPADE, SEGOB, CEAV, CONAVIM, INMUJERES, FEVIMTRA, 2016, p.19.